



**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDPS-SALUD- 046- 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR Y PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN REP. LEGAL ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.196.972 DE SUCRE., CUYO OBJETIVO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES, MEDIANTE ACCIONES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL MODELO PREDICTIVO PREVENTIVO Y RESOLUTIVO, DESDE EL ENFOQUE DE LAS ETV Y ZONOSIS.”.**

En el Municipio de Arjona, Bolívar, a quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) se reunieron **ARILIS ESALAS MARTINEZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía número 30.765.794 de Arjona, en calidad de alcaldesa encargada municipal de Arjona, Bolívar; **CARMEN ELENA CARREÑO MARRUGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.044.912.334 de Arjona, Secretario de Salud y Supervisora del contrato, y **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.196.972 de Sucre, quien obra en calidad de representante legal de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES- APROSEIN** persona jurídica identificada con **NIT: 900-611.958-7**, quien funge como **CONTRATISTA**, con el fin de concertar y viabilizar, la adición en tiempo y valor del contrato que viene referenciado. Para tal efecto, la Alcaldesa (E) Municipal de Arjona, Bolívar otorga el uso de la palabra a la Secretaria de Salud del municipio de Arjona, para que exponga las razones que sustentan y fundamentan la necesidad de adicionar tiempo y valor del contrato de prestación de servicios profesionales **CDPS-SALUD- 046- 2026**, quien realiza una exposición en los siguientes términos:

**1. Entre el Municipio de Arjona, Bolívar y PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN Rep. Legal ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.196.972 de Sucre., se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales **CDPS-SALUD-046- 2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES, MEDIANTE ACCIONES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL MODELO PREDICTIVO PREVENTIVO Y RESOLUTIVO, DESDE EL ENFOQUE DE LAS ETV Y ZONOSIS.”**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.252.758)** y plazo de ejecución de Dos (02) MESES, con fecha de inicio de ejecución el día once (11) de septiembre de 2026.

**2. De acuerdo con los casos presentados los meses anteriores se hace necesario intervenir ciertos sectores del municipio para la prevención de la leptospirosis, lo cual requiere acciones integrales que involucren a la comunidad, las instituciones de salud y las entidades responsables del saneamiento ambiental. La presencia de roedores, las aguas estancadas, la disposición inadecuada de residuos y el contacto sin protección con ambientes contaminados constituyen factores que pueden incrementar el riesgo de exposición.**

*Por lo anterior, resulta necesario implementar estrategias de educación, información, comunicación y movilización comunitaria que permitan reconocer los factores de riesgo, adoptar medidas preventivas y consultar oportunamente ante la aparición de síntomas compatibles con la enfermedad.*

*La intervención comunitaria contribuirá a fortalecer la cultura de prevención, mejorar las prácticas de higiene y saneamiento, promover la notificación de situaciones de riesgo y facilitar la articulación intersectorial para la protección de la salud de la población.*

*La presencia de factores de riesgo sanitarios, ambientales y sociales en las comunidades, asociados a la inadecuada disposición de residuos sólidos, la proliferación de roedores, las deficiencias en el saneamiento básico, el almacenamiento inadecuado de agua y la exposición a aguas estancadas o potencialmente contaminadas, constituye una situación que puede favorecer la transmisión de la leptospirosis y representar un riesgo para la salud pública.*

*Esta problemática se relaciona también con el desconocimiento de la población sobre los mecanismos de transmisión de la enfermedad, las medidas de prevención, los signos y síntomas de alarma y la importancia de acudir oportunamente a los servicios de salud ante una posible exposición o la aparición de manifestaciones clínicas compatibles.*

**3. De acuerdo con las razones y argumentos expuestos anteriormente, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDPS-SALUD-046-**

**Palacio Municipal  
Carrera 40 Sector Plaza Principal**

Tel: 6284094 E-mail: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)  
[www.arjona-bolivar.gov.co](http://www.arjona-bolivar.gov.co)



2026 por un (1) mes adicional, así como adicionar la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$12.418.055,35) al valor inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el marco del objeto contractual.

Terminada la exposición de la Secretaria de Salud, la Señora Alcaldesa (E) Municipal de Arjona, Bolívar le concede el uso de la palabra a **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ Rep. Legal PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN** persona jurídica que funge como CONTRATISTA dentro del contrato que viene referenciado, quien manifiesta lo siguiente: "La persona jurídica que legalmente represento y que actúa como CONTRATISTA dentro del contrato al que ha hecho referencia la secretaria de salud del municipio de Arjona, Bolívar, está en condiciones de continuar ejecutando a cabalidad el objeto de dicho contrato, incluyendo la adición del valor y la prórroga del plazo de ejecución del mismo, manifiesta que se encuentra en condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas para continuar ejecutando a cabalidad el objeto contractual, incluyendo la implementación de actividades comunitarias de información, educación, comunicación y prevención de la leptospirosis, mediante intervenciones educativas, domiciliarias y ambientales que contribuyan a disminuir los factores de riesgo y fortalecer la participación comunitaria en los territorios Priorizados; de tal manera que estamos de acuerdo en la adición en tiempo y valor del citado contrato, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y fines perseguidos por la administración municipal con la respectiva contratación".

Una vez escuchadas las anteriores intervenciones, la señora alcaldesa municipal de Arjona, Bolívar, toma el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "Tomando en consideración la justificación expuesta por la supervisora del contrato, en la cual se sustenta la necesidad de prorrogar por un (1) mes adicional el plazo de ejecución y adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDPS-SALUD-046-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES, MEDIANTE ACCIONES MUNICIPALES EN EL MARCO DEL MODELO PREDICTIVO PREVENTIVO Y RESOLUTIVO, DESDE EL ENFOQUE DE LAS ETV Y ZONOSIS**, se concluye que resulta necesario y procedente prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del referido contrato, con el fin de continuar garantizando la satisfacción de la necesidad identificada por el municipio en los estudios previos que sirvieron de soporte y fundamento para adelantar el correspondiente proceso de contratación. Por tal razón, una vez se cuente con las respectivas disponibilidades presupuestales se procederá adelantar los trámites correspondientes para formalizar la prórroga y adición del contrato, de la cual servirá como fundamento y justificación el contenido del acta que se levante de la presente reunión".

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por concluida, previa suscripción del acta correspondiente, por quienes participaron en la misma, la cual se firma a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

  
**ARILIS ESALAS MARTÍNEZ**  
Alcaldesa Municipal (E).  
Arjona, Bolívar

  
**ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**  
Representante Legal 23.196.972 de Sucre

  
Visto  
pública

  
**CARMEN CARREÑO MARRUGO**  
Secretaria De Salud  
Supervisora del Contrato